

17

*Lic. Guillermo Vera Gallegos  
Notario Público No. 31  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Oaxaca, Oax.*



número de estos y la manera de llevar a cabo suplencia. La minoría que represente un diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero Propietario y un suplente. ===== Los consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser Accionistas, durarán en su puesto un año y podrán o no ser reelectos. Estos continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. ===== En todo caso los miembros que integren la administración de la sociedad y la prestación de los servicios de la empresa integradora podrá estar a cargo de personal especializado ajeno a las empresas asociadas. =====

===== **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Los miembros propietarios y los suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, serán designados por la mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del veinte por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y, en su caso, el respectivo suplente. =====

===== **VIGÉSIMO OCTAVO.** - Los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán únicamente en ausencia de los Consejeros Propietarios. =====

===== **VIGÉSIMO NOVENO.** - La Asamblea, al designar a los Consejeros determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el Consejo en su primera reunión. En todo momento el cargo de Presidente recaerá en el Administrador Único o en un Consejo que represente y que sea designado por los Accionistas de la serie "A". El Consejo de Administración preparará anualmente el informe a



que se refiere el artículo trigésimo sexto de estos estatutos, el cual quedará depositado en la Tesorería o Secretaría de la Sociedad, quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual que hará de conocerlo y en su caso aprobarlo. El Presidente del Consejo representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumplan con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas del Consejo de Administración, en su caso. El Consejo de Administración, cada año designará al Secretario que lo será del Consejo o de la Sociedad, según lo determine la Asamblea General Ordinaria anual correspondiente. El Secretario certificará con su firma las copias o extractos de las actas o sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y los demás documentos de la Sociedad. Además deberá llevar el archivo y la correspondencia del Consejo y lo relacionado con las Asambleas de los Accionistas. ==

===== **TRIGÉSIMO.** - El consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualquiera dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, en el último domicilio que al efecto hayan señalado los Consejeros Propietarios y/o Suplentes, de forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesario el aviso, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos estuvieren reunidos. =====

===== **TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, en primera convocatoria se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Pero en todo caso asistirán por lo menos dos consejeros designados por los Accionistas de la Serie "A" y por dos Consejeros designados por los Accionistas de la Serie "B"; en su caso de segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente

s s e m o n i o s e s t r a m i s i o n e s a s i s t e n c i a n o b r a

*Lic. Guillermo Vera Gallegos  
Notario Público No. 31  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Paxaca, Pax.*



instalada la Sesión cualquiera que sea el número de sus asistentes. =====

===== El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de que al votación este empatada. =====

===== **TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - El Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, tendrá todas las facultades comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y ejercer Actos de Dominio; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo, ante árbitros y arbitradores. =====

===== Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo, ante árbitros y arbitradores. =====

===== *Los anteriores poderes incluyen facultades para:* =====

- a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún en el amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posesiones, hacer cesión de bienes, recusar y

